

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración Provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Diputación Provincial de León.—*Circulares.*

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

**Administración Municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**Auxilio a las provincias que se vayan liberando**

Nuestro Glorioso Ejército que no se detuvo en la espléndida ruta de

sus triunfos incomparables en los días crudísimos del invierno, cuando tenía que luchar con los enemigos y con los elementos, está poniendo de relieve tan pronto como se inició el buen tiempo, que se halla dispuesto a cubrirse de laureles de cien victorias, de cuantas sean necesarias para lograr la total y completa liberación de la Patria, en esta primavera y verano.

El optimismo siente con ello nacer una nueva floración de satisfacciones y fundadísimas esperanzas. La victoria ha sido, es y será de nuestros insuperables soldados y nuestros Generales, Jefes y Oficiales sin par, que, a las órdenes del Caudillo también sin par, los llevan de triunfo en triunfo.

Estas verdades, claras como la luz del medio día, imponen a la retaguardia una grave obligación: la de manifestarse digna de los que combaten. No merecerían participar de las ventajas del triunfo los que no sepan hacerse dignos de él. No es preciso pintar el cuadro de desolación en que los rojos han dejado y dejarán las provincias que tienen la suerte de verse libres de su tiranía. Es de todos ya conocido. Y es obligación de la retaguardia acudir con

su ayuda para que la tiranía y la miseria en que han vivido tantos hermanos y tantos ofuscados, cesen al mismo tiempo. La tiranía la deshacen las armas de nuestros soldados y la acertadísima dirección de los mandos. La miseria debemos deshacerla nosotros, acudiendo con espléndida generosidad a socorrer, desde el primer momento, las ingentes necesidades.

Es cierto que León se ha mostrado generoso con todas las provincias que se han ido liberando, desde las más próximas, como Asturias a las más remotas como Málaga. Pero no basta con empezar, es necesario concluir, llevando el esfuerzo de nuestra generosidad hasta donde sea necesaria. La constancia es una virtud ciertamente rara, por eso mismo engrandece más a los pueblos que la poseen. León ha de seguir mostrándose digno de su grandeza histórica y de su conducta patriótica desde que comenzó el Movimiento Nacional. Es preciso que concurra con las demás provincias liberadas y de manera digna, en ayuda de las que se vayan liberando. No sabemos cuáles han de ser las primeras; lo dirá nuestro victorioso Ejército. Pero a nosotros nos incumbe estar dispues-

tos a llevar nuestro socorro a los hermanos que rodeen la bandera victoriosa a medida que vayan plantándola cada día más adelante nuestros héroes.

Con este fin se abre desde ahora una suscripción en metálico y en especies en todos los Ayuntamientos y pueblos de la provincia, y se nombra una Comisión compuesta por el Alcalde, Jefe local de Falange y maestro más joven, de secretario, que disponga un local apropiado para recoger las especies y designen a personas que inviten a domicilio al vecindario a contribuir para fines tan trascendentales, haciendo todo esto, sobre todo la primera vez, con la mayor rapidez posible, y procurando el Presidente de cada una de esas Comisiones dar cuenta inmediata del resultado a la Junta que, bajo mi presidencia, se constituye en este Gobierno civil.

León, 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre

La Comisión provincial queda constituida por el Excmo. Sr. Gobernador, como Presidente; el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación, como Vicepresidente; el Alcalde de León, como Tesorero, y como Vocales el primer Teniente Alcalde y el Delegado de Auxilio Social.

Los donativos en el Banco Herrero.

## Diputación provincial de León

*Arbitrio sobre producción de fuerza hidráulica*

Siendo varios los propietarios y concesionarios de Saltos de agua que no han remitido a esta Diputación las declaraciones juradas de los mismos, según circular publicada en este BOLETIN OFICIAL de 20 de Enero del corriente año y transcurrido con exceso el plazo en la misma señalado para su remisión, a fin de dar las máximas facilidades a los contribuyentes, se les concede un nuevo plazo que terminará el día 31 del corriente; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se sancionará a los que desatiendan este último requerimiento.

Ruega esta Presidencia que por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos

se dé la mayor publicidad a la presente circular, notificándosela a los interesados a ser posible, conforme se indicaba en la circular remitida a los mismos en 21 de Enero.

León, 10 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Raimundo R. del Valle,

\* \* \*

### Cédulas personales

Siendo varios los Ayuntamientos que no han practicado aun la liquidación del impuesto de cédulas personales del año 1937, se les previene por la presente que deberán efectuarlo sin excusa alguna antes del día quince del próximo mes de Abril.

En igual plazo deberán efectuar la liquidación definitiva de dicho impuesto, de los años anteriores al 1937, los Ayuntamientos que no lo hayan hecho, pues transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

León, a 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de León

### ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 7 del actual participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la citada Recaudación en el partido de Valencia de Don Juan, con residencia en dicha villa, a D. César Manovel García, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

## Administración municipal

Ayuntamiento de

Rodiezmo

Hallándose vacante la plaza de

Portero de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso por espacio de diez días, para su provisión con carácter interino. Podrán concursar a ella los varones comprendidos en la edad de 30 a 45 años, que sepan leer y escribir. Las instancias vendrán garantizadas de que son personas adictas al Glorioso Movimiento Nacional, por medio de certificaciones expedidas por la Comandancia de la Guardia Civil de su residencia, del Jefe de Falange local, y del Cura Párroco.

El sueldo asignado es de mil quinientas pesetas anuales, cobradas mensualmente.

Rodiezmo, 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde en funciones, Tomás López.

### Ayuntamiento de Sariegos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el presente mes de Marzo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sariegos, 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Alvarez.

### Ayuntamiento de Riaño

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, antes del día 10 de Abril próximo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Riaño, a 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Carande.

*Ayuntamiento de Villamandos*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villamandos, 12 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael de Paz.

*Ayuntamiento de Truchas*

Acordada por la Corporación la prórroga del presupuesto de 1937, para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Truchas, a 4 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Waldino Vega.

*Ayuntamiento de Mansilla Mayor*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la

formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, antes del día 30 del corriente mes, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Mansilla Mayor, a 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Vega.

*Ayuntamiento de Vega de Espinareda*

Prorrogado el presupuesto municipal ordinario que rigió durante el ejercicio de 1937, para el actual de 1938, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de la interposición de reclamaciones.

Vega de Espinareda, 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Alonso.

*Ayuntamiento de Benavides*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, y en las horas señaladas para este servicio, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Benavides, 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Fraile.

*Ayuntamiento de Sahelices del Rio*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al

repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el presente mes de Marzo, en los días y horas hábiles de oficina, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Sahelices del Río, a 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hermenegildo Pérez.

*Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Palacios de la Valduerna, 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

*Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 11 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Elías Gallego.



### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

San Andrés del Rabanedo, 9 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio Díez.

### Ayuntamiento de Castropodame

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1938, se hallan las respectivas listas de manifiesto al público, por espacio siete días, en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones.

\* \* \*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, hasta el día 10 de Abril próximo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Castropodame, 11 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Iglesias.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Vega de Magaz

Por el plazo reglamentario, queda expuesto en casa del Presidente que

suscribe, el presupuesto para el año de 1938, de este pueblo, confeccionado por la Junta vecinal con fecha de hoy.

Vega de Magaz, 9 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ceferino García.

### Junta vecinal de Villoria de Orbigo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público, en casa del que suscribe, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los interesados.

Villoria de Orbigo, a 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Manuel Martínez.

### Junta vecinal de Jiménez de Jamuz

Habiendo sido aprobado por Junta vecinal el presupuesto ordinario para 1938, se halla expuesto

al público en Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo, pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren convenientes, y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Jiménez de Jamuz, 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Pedro Gordón.

## Administración de justicia

### Juzgado municipal de Pola de Gordón

Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Bernardino García González, Juez municipal de su término que ha visto las precedentes actuaciones de juicio verbal civil, seguido entre partes: como demandante D. Francisco Pérez Suárez, y como demandado Apolinar González, ambos vecinos de esta villa, sobre pago de mil pesetas, valor de una vaca.

Fallo: Que estimando la demanda

y declarando rebelde al demandado Apolinar González, debo condenar y condeno a éste, a que tan luego sea firme esta sentencia pague al don Francisco Pérez Suárez, las mil pesetas, valor de la vaca reclamada por este juicio y las costas del procedimiento, ratificando el embargo preventivo practicado en sus inmuebles. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino García.—Rubricado.—Publicada el mismo día.»

Y para que sirva de notificación a dicho Apolinar González, expido el presente en La Pola de Gordón, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Bernardino García.—Por su secretario: Juan Llamas.

Núm. 170.—16,80 ptas.



## ENCUENTROS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes de Vegaquemada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad para el primer domingo del próximo Abril, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y si no se reuniese mayoría para tomar acuerdos, se celebrará en segunda el tercer domingo del mismo mes, a la misma hora y en la que se tratarán los asuntos a que se refiere el artículo 53 de dichas Ordenanzas.

Vegaquemada 14 de Marzo de 1938.—Presidente, Justo Román.

Núm. 173.—12,75 ptas.



### Banco Urquijo Vascongado SUCURSAL DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas de la Caja de Ahorros de esta Sucursal, núms. 2.888 y 2.889, se hace público que si en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se hubiera recibido reclamación alguna, se expedirán otras nuevas, quedando anuladas las anteriores.

Núm. 174.—8,25 ptas.

